

INFORMACIÓN GENERAL

La Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo CORPADE NACIONAL NIT 900.179.337-0, se constituyó legalmente mediante escritura pública número 2459 del 24 de septiembre de 2007, otorgada en la Notaria 39 de Bogotá.

Su propósito es acompañar y apoyar a los padres en su misión de ser los primeros educadores de sus hijos, por medio de un proyecto educativo que promueve la formación personalizada, con profundo sentido humano, social y profesional.

1. Situación Jurídica

La Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo CORPADE NACIONAL, es una Corporación civil o Asociación de Personas, de carácter privado, de interés colectivo, de las reglamentadas en los artículos 633 y siguientes del Código Civil Colombiano, es una Entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial.

El domicilio principal de la Corporación estará en la ciudad de Bogotá, D.C. y podrá desarrollar sus actividades directamente o a través de seccionales en cualquier otro lugar del país o del exterior, previas las autorizaciones requeridas. Podrá también afiliarse, federarse o confederarse a organizaciones nacionales e internacionales para desarrollar su objeto social.

2. Objeto

De acuerdo con el artículo 4, de los Estatutos, La Corporación tendrá por objeto aunar los esfuerzos personales de sus miembros y los corporativos de ella misma para:

- A. Promover a través de otras Asociaciones o Corporaciones, igualmente sin ánimo de lucro, la fundación o el desarrollo de Centros Educativos donde se privilegie una formación integral personalizada, de excelencia, para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual, tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos y aquellos en cabeza de otras personas jurídicas confederadas con ella, que constituyen sus miembros, no serán, ni oficial, ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiendo con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.
- B. Coordinar las labores de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, aprobarles para los fines de esta coordinación aquellas decisiones que los estatutos de dichas entidades le hayan delegado; supervisar el funcionamiento de ellas; vigilar que cumplan con el objeto social que les corresponde y que inviertan debidamente su patrimonio y, en general, todos sus recursos; prestarles la asesoría necesaria para el desarrollo de sus fines; servirles de órgano consultivo; servir de centro o de vínculo entre las Corporaciones Regionales en interés de éstas; brindarles apoyo de carácter nacional y facilitar la integración entre las distintas regiones; llevar el manejo y coordinación de los intereses comunes, y, en general, servir a los intereses de la confederación que se constituye mediante la participación de dichas entidades regionales en la fundación de esta Corporación.

- C. En unión con el Centro o los Centros Educativos promovidos o desarrollados por las entidades confederadas por ella, acordará, impulsará, y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de los estudiantes que correspondan a los colegios vinculados con las corporaciones regionales miembros de ésta que se reglamenta mediante los presentes estatutos, entendiendo que solamente en colaboración con dichos padres y familiares, que tienen las mayores responsabilidades respecto de sus hijos y parientes, se alcanzará el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos.
- D. Promover la constitución de seccionales, corporaciones o asociaciones y otras personas jurídicas de igual naturaleza y objeto, o similar o complementario, generalmente confederadas con ella, trasladándoles parte de sus bienes o ayudándolas a administrarlos, con el fin de que a través de ellas se cumplan debidamente los objetivos de dichas asociaciones o corporaciones. Igualmente, confederará a todos los entes jurídicos de los que sea su entidad fundadora o de aquellos que sean sus miembros y aquellos de igual objeto social, o similar o complementario, que sean aceptados por la Junta Directiva.
- E. Constituirse en vocera de las Asociaciones de Padres de Familia, tanto de los centros de enseñanza promovidos por la Corporación o confederados con ella, como de los entes de los que haya sido su entidad fundadora, y de las Asociaciones de Padres de Familia de otros centros educativos que sean aceptadas por la Junta Directiva. La Corporación podrá realizar todas las actividades requeridas, tanto internamente como con entidades oficiales y privadas, para alcanzar la más eficaz y oportuna gestión como vocera de Asociaciones de Padres de Familia, conforme a lo dispuesto por la Ley y la reglamentación que para tal efecto apruebe la Junta Directiva. Igualmente, prestar asesorías a entidades externas a la Confederación, en tanto lo apruebe la Junta Directiva.
- F. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la Corporación determine, y procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir o negociar a nombre de sus miembros la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.
- G. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos y las entidades confederadas con ella, o con otras entidades privadas y oficiales, promover y realizar programas de desarrollo social continuo en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que, en las instalaciones de los centros de enseñanza, promovidos por la Corporación o por las entidades confederadas con ella o con las cuales tenga convenios de colaboración, funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones, provenientes de las familias antes anotadas.

La Corporación tendrá tres clases de Miembros: Activos, Adherentes y Honorarios.

- A. **ACTIVOS:** Serán Miembros Activos, además de los Fundadores de la Corporación, todas las personas naturales o jurídicas designadas por la Asamblea General, con mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes.

B. ADHERENTES: Serán Miembros Adherentes los siguientes terceros:

1. Personas Jurídicas no miembros de la Corporación, de objeto similar, y que la Junta Directiva, con mayoría absoluta, resuelva admitir en esta calidad, conforme al reglamento que deberá aprobar para este fin.
2. Las Asociaciones de Padres de Familia que se comprometan a trabajar por un proceso formativo de calidad para sus asociados y sus hijos, y que previamente sean admitidas por la Junta Directiva de la Corporación con mayoría absoluta.

C. HONORARIOS: Serán Miembros Honorarios, las personas naturales o jurídicas que, habiéndose distinguido por sus actuaciones, servicios o apoyos económicos a los fines de la Corporación, hayan sido designadas como tales por la Asamblea General, con mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes, a propuesta de la Junta Directiva.

Para los fines anteriores, la Corporación deberá llevar un libro en el cual se registren todos los miembros, tanto Activos, como Adherentes y Honorarios.

La **ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN**, en su calidad de entidad técnica, promotora y asesora de la Corporación, tendrá la dirección pedagógica de los Centros Educativos promovidos o auxiliados por la Corporación y por sus Miembros Regionales y por lo tanto tendrá derecho, a través de la persona que la represente, a emitir en las reuniones de la Asamblea General, un voto equivalente al 25% de los consignados por los Miembros presentes o representados. Dicho voto hará parte del quórum para deliberar y decidir en cualquier caso

CONFEDERACIÓN

Teniendo en cuenta que el CORPADE Nacional debe colaborar en el desarrollo de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, para servir de centro o de vínculo entre las Corporaciones Regionales en interés de éstas, brindarles apoyo de carácter nacional y facilitar la integración entre las distintas regiones, llevar el manejo y coordinación de los intereses comunes, y, en general, que permita servir a los intereses de la confederación; realiza las siguientes funciones de las Corpades Confederadas:

- a) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación, así como sus proyecciones de tesorería y sus estados de origen y de aplicación de fondos;
- b) Estudiar y aprobar la contratación de créditos y la enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles de la Corporación. En igual forma estudiar y aprobar los proyectos relativos al objeto y al desarrollo de la Corporación;
- c) Autorizar al Director General de la Corporación o al Subdirector para ejecutar actos o celebrar contratos a nombre de la Corporación, para conferir poder a terceros y para gestionar asuntos de interés para la Corporación o defender sus intereses, cuando dichos actos superen los límites dentro de los cuales, previa aprobación de la Junta Directiva, el Director General o quien haga sus veces puede actuar libremente;
- d) Establecer el monto de rentas de las Corporaciones Regionales miembros (las Corporaciones

confederadas con la Corporación que se rige por los presentes estatutos, miembros Activos y Adherentes) que deberán causarse en cabeza de la Corporación Nacional, para que con dichas rentas la entidad atienda a su sostenimiento

- e) Presentar anualmente a la Asamblea, por conducto del Director General, los balances y cuentas de la Corporación y el informe de las actividades desarrolladas. De igual manera informará a la Asamblea General sobre los balances, cuentas e informes de actividades de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;
- f) Dar reglamentos, pautas y directrices a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros para el adelantamiento de sus labores, en desarrollo de sus funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia, al igual que resolver las consultas que ellas le eleven;
- g) Aprobar los nombres que les sean presentados por las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros para ser Miembros Continuadores y Miembros Honorarios, o para retirar tal calidad incluida la de Fundadores; igualmente, reintegrar o pedir el reintegro de miembros continuadores
- h) Aprobar las reformas a los Estatutos de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, así como su disolución y liquidación, determinar las reglas para esta última;
- i) Aprobarle a las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, las operaciones sobre bienes raíces, las que comprometan a esas Corporaciones por más de tres años; o las operaciones que superen un límite fijado por la Corporación Nacional, al igual que para participar en otras personas jurídicas; y fijarles los niveles de competencia a las Asambleas de Miembros Fundadores y Continuadores, las Juntas Directivas y los Representantes Legales de las personas jurídicas confederadas con la Corporación;
- j) Resolver las interpretaciones que le sean consultadas sobre los estatutos de las Corporaciones Regionales;
- k) Anular cualquiera de las decisiones tomadas por la Asamblea General, por la Junta Directiva o por el representante legal de las Corporaciones Regionales que constituyen sus miembros, cuando no cumplan con sus estatutos o no se ajusten a los criterios y directrices impartidos por la Corporación Nacional, regulada por los presentes estatutos.

Las Corporaciones Confederadas son

Ciudad	CORPADE
Medellín	CORPADE LOS ALCÁZARES
	CORPADE CARRIZALES
Bogotá	CORPADE IRAGUA
	CORPADE ATAVANZA CAMPESTRE
	CORPADE ATAVANZA
Manizales	CORPADE LOS CEREZOS
	CORPADE HORIZONTES
	CORPADE URAPANES
Cali	CORPADE TACURÍ
	CORPADE JUANAMBU
	CORPADE TAYANA
	CORPADE ENTREVALLÉS

Ciudad	CORPADE
Bucaramanga	CORPADE SAUCARÁ
	CORPADE YATAY
	CORPADE TAMAITI
	CORPADE CANTILLANA
Cartagena	CORPADE CARTAGENA
	CORPADE CARTAGENA DE INDIAS
	CORPADE PEPEGRILLO ALBORADA
Barranquilla	CORPADE ALTA MAR
	CORPADE CORALES
Neiva	CORPADE YUMANÁ
	CORPADE LA FRAGUA

3. MIEMBROS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con los Estatutos, Artículo 11, Los Organos de Dirección serán la Asamblea General, Junta Directiva y la Directora General.

3.1 Miembros Fundadores de Corpade

ORGANO DIRECTIVO	REPRESENTANTE DE	IDENTIFICACION	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MIEMBRO ASAMBLEA	SALA M. MIEMBROS FUNDADORES		ARMANDO GÓMEZ CORREA	79.506.356
MIEMBRO ASAMBLEA	SALA M. MIEMBROS FUNDADORES		JAVIER ABAD GÓMEZ	552.661
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE IRAGUA	900.125.038-1	IGNACIO GOMEZ JARAMILLO	3.617.434
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE ATAVANZA	900.125.042-1	IGNACIO GOMEZ JARAMILLO	3.617.434
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE ATAVANZA CAMPESTRE	901.152.521-6	CAMILO CORTÉS MEJÍA	81.720.070
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE CARRIZALES	900.173.725-8	JUAN ESTEBAN GIRALDO TOBON	98.545.507
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE LOS ALCÁZARES	900.126.005-3	JUAN ESTEBAN GIRALDO TOBON	98.545.507
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE LOS CEREZOS	900.124.826-4	GUIDO FERNANDO CASTRO RODRÍGUEZ	75.072.439

MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE URAPANES	900.401.980-9	GUIDO FERNANDO CASTRO RODRÍGUEZ	75.072.439
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE HORIZONTES	900.125.889-2	GUIDO FERNANDO CASTRO RODRÍGUEZ	75.072.439
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE JUANAMBÚ	900.125.320-4	ALVARO HERRERA BEITIA	16.799.003
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE TACURI	900.124.787-5	ALVARO HERRERA BEITIA	16.799.003
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE TAYANA	900.453.726-7	ALVARO HERRERA BEITIA	16.799.003
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE ENTREVALLÉS	900.514.683-1	ALVARO HERRERA BEITIA	16.799.003
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE LA FRAGUA	900.124.147-1	JORGE ANTONIO RAMOS PAREDES	7.693.442
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE YUMANÁ	900.124.148-9	JORGE ANTONIO RAMOS PAREDES	7.693.442
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE SAUCARÁ	900.124.302-7	LUIS AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ	13.833.654
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE CANTILLANA	900.124.300-2	LUIS AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ	13.833.654
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE YATAY	900.124.122-8	LUIS AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ	13.833.654
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE TAMAITI	901.150.662-7	LUIS AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ	13.833.654
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE CORALES	900.125.629-4	MARÍA VICTORIA BOTERO	66.918.091
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE ALTA MAR	900.124.581-5	MARÍA VICTORIA BOTERO	66.918.091
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE CARTAGENA	900.125.592-0	MARÍA PATRICIA VIAÑA GONZALEZ	45.480.549
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE CARTAGENA DE INDIAS	900.125.479-6	MARÍA PATRICIA VIAÑA GONZALEZ	45.480.549
MIEMBRO ASAMBLEA	CORPADE PEPEGRILLO ALBORADA	900.125.593-8	MARÍA PATRICIA VIAÑA GONZALEZ	45.480.549

3.2 Miembros Directivos

ORGANO DIRECTIVO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	OBDULIO CESAR VELÁSQUEZ POSADA	71.617.244
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	NICOLÁS ANTONIO PAREJA BERMÚDEZ	73.113.281
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ENRIQUE ARÉVALO NARVÁEZ	11.233.213
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CONSUELO AMAYA LÓPEZ	21.953.643
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSÉ JAVIER BERMÚDEZ APONTE	88.236.566
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ÁNGELA MARÍA DE VALDENEBRO CAMPO	52.452.625
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JAIRO RICARDO RODRÍGUEZ GIL	79.513.342
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	REYNALDO DE JESÚS GÓMEZ PÉREZ	72.157.506
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	NELSON NEY BECERRA	79.158.579
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARÍA VICTORIA BOTERO CORREDOR	66.918.091
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALBERTO EDUARDO TORO GONZÁLEZ	71.673.957
REPRESENTANTE LEGAL	ARMANDO GÓMEZ CORREA	79.506.356
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	IVAN REYES GÓMEZ	79.940.157

4. INFORMACIÓN A PRESENTAR A LA DIAN

La Ley 1819 de 2016, estableció cambios para las entidades sin ánimo de lucro y su permanencia en el Régimen Tributario Especial.

De acuerdo con el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, para pertenecer al Régimen Tributario Especial, se debe presentar a la Administración Tributaria la Documentación para Actualizar y permanecer como contribuyentes del Régimen Tributario Especial. La información relacionada a continuación hace base del Registro Web realizado en la página de la DIAN, que es un requisito de obligatorio cumplimiento que se construye con base en la información suministrada por los contribuyentes, con el objeto de dar transparencia al proceso de calificación, permanencia y actualización en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario.

- Certificación donde se indiquen los nombres, identificación, concepto y valor de la remuneración de las personas que ocupan los cargos directivos y gerenciales, para las entidades del sector cooperativo que tengan ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a 3,500 UVT.
- Un informe anual de resultados, o Informe de gestión para el Sector Cooperativo, que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.
- Los estados financieros de la entidad.
- Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año. (numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.)
- Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo cuando hubiere lugar a ello
- Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta
- Copia de los estatutos de la entidad o Acta del máximo órgano directivo donde se indique que el objeto social principal corresponde a una actividad meritoria, que los aportes no son reembolsables, que sus excedentes no son distribuidos y que se identifiquen los cargos directivos de la entidad. (numeral 4 del Art. 1.2.1.5.1.8)
- Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y de declaraciones de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.
- Acta de Asamblea General o máximo órgano de dirección que indica el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150 del 2017